



RESOLUCIÓN N° 200/2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA FADA/UNA.

San Lorenzo, 13 de marzo de 2020

VISTO Y

CONSIDERANDO:

El Decreto Presidencia N° 3451 de la Presidencia de la República del Paraguay por el cual se establece el horario excepcional de trabajo para la Administración Pública, como medida ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19).

La Resolución del Consejo Superior Universitario N°0115-00-2020 en su Art. 2° reza "Se autoriza a las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales) Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción a buscar las medidas paliativas y de recuperación de las actividades académicas afectas".

La Resolución 0421/2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 13 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL EL HORARIO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL RECTORADO Y DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE 09:00 A 13:30 HS., DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 25 DE MARZO DE 2020..." y que encarga a los Decanos/as y Encargados de Despacho de cada Unidad Académica, establecer los horarios escalonados del turno tarde y turno noche respectivamente.

La Universidad Nacional de Asunción no es una Institución dependiente del Poder Ejecutivo, pero la necesidad imperiosa de disminuir en lo posible la aglomeración de personas en los trasportes públicos y oficinas como medida ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19), es importante acatar lo establecido en el Decreto Presidencial N° 3451 de la Presidencia de la República del Paraguay.

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: ESTABLECER el horario de 09:00 a 13:30 horas de los Funcionarios Administrativos y de Gestión Académica del turno mañana.

Art. 2°: ESTABLECER el horario 13:00 a 17:30 horas de los Funcionarios Administrativos y de Gestión Académica del turno tarde.

Art. 3°: ESTABLECER QUE EL HORARIO EXCEPCIONAL DE TRABAJO entra en rigor desde el viernes 13 de marzo hasta el miércoles 25 de marzo del corriente.

Art. 4°: ENCOMENDAR a los Directores y Jefes de Sección la elaboración de un cronograma de atención al público en forma escalonada, a fin de disminuir la cantidad de funcionarios por oficina y garantizar la atención a estudiantes y docentes que lo requieran.

Art. 5°: COMUNICAR y archivar.



Prof. Arq. **RICARDO MEYER CANILLAS**
Decano